



Resolución Rectoral N° 0315-2023-UNAP
Iquitos, 11 de abril de 2023

VISTO:

El documento CAR.REC.042.2023, presentado el 13 de marzo de 2023, suscrito por el rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que invita al rector de la UNAP a participar en la XX Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades, el Oficio N° 0117-2023-SUNEDU-02, presentado el 10 de abril de 2023, sobre invitación al rector de la UNAP a la reunión de trabajo con rectores de universidades públicas y el Oficio N° 1041-2022-2023-CEM/CR, presentado el 10 de abril de 2023, por el presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, sobre invitación a sesión ordinaria de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, con documento CAR.REC.042.2023, don Enrique Castañeda Saldaña, rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), invita a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a participar en la XX Asamblea de Rectores de la Red Peruana de Universidades (RPU), que se realizará el 14 de abril de 2023, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0117-2023-SUNEDU-02, don Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), invita a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a participar en la reunión de trabajo con rectores de universidades públicas con órganos de gobierno, que se llevará a cabo el 13 de abril de 2023, en la ciudad de Lima, con el objetivo de analizar la problemática de las universidades públicas y los nuevos desafíos en concordancia a la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, donde se estará recogiendo los aportes de los señores rectores, los cuales contribuirán a los lineamientos de la política para el aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria en nuestro país;

Que, mediante Oficio N° 1041-2022-2023-CEM/CR, don Jorge Luis Flores Ancachi, presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, invita a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a participar en la vigésima sesión ordinaria de la referida comisión, donde estarán exponiendo el tema “La nueva tecnología que degrada el petróleo crudo y el impacto que tendrá en la remediación de derrames de petróleo en la actividad hidrocarburífera de Loreto y del país”, que se realizará el 12 de abril de 2023, en la ciudad de Lima,

Que, por los argumentos expuestos, es de necesidad institucional autorizar y financiar el viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, del 12 al 14 de abril de 2023, de don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que participe en las mencionadas actividades;

Que, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta días calendario por vez;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0315-2023-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje, en comisión de servicio, a la ciudad de Lima, del 12 al 14 de abril de 2023, de don **Rodil Tello Espinoza**, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a don **Rodil Tello Espinoza**, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y dos (2) días de viáticos por comisión de servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la autoridad mencionada en el artículo precedente, tiene diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta debidamente documentada de los viáticos otorgados, en la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

dejarse



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

X

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.